



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA DEPENDENCIA”** Y POR OTRA PARTE **LA LIC. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE “LA DEPENDENCIA”

I.1.- Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147,149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 15, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El L.A. Francisco Bueno Ayup, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 01 de Septiembre de 2016 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XVI, XVII, XXVI, XXVII y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.4.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato tiene establecido su domicilio ubicado en: Boulevard Luis Donald Colosio # 200 Frac. San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a los recursos correspondiente al presupuesto de Egresos del año 2016 de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato es derivado del oficio N° SMA/DA/156.11/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016.

II.- Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, ser contratado y obligarse en los términos del presente contrato.



II.2.- Que se encuentra inscrito/a ante el registro federal de contribuyentes bajo el número **CAZC730815UT6**, y su domicilio es Calle Misión de Santo Tomas #118 del Fraccionamiento Tres Misiones de esta Ciudad de Durango, con C.P. 34209.

II.3.- Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de **"LA DEPENDENCIA"** es única y exclusivamente para prestar el servicio que se detalla en la Cláusula primera del presente instrumento, por lo que su relación jurídica con el mismo será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios en materia del presente contrato por lo que libera a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la prestación de servicios.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.

II.7.- Cuenta con los conocimientos profesionales, experiencia, recursos materiales, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para desarrollar las actividades requeridas por **"LA DEPENDENCIA"**.

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y que acuden voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por lo tanto manifiestan su consentimiento para obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento, **"LA DEPENDENCIA"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y este se obliga a prestar al primero sus servicios profesionales e independientes consistentes en:

ASESORÍAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PERTENECIENTES AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

SEGUNDA.- PRECIO CONVENIDO. **"LA DEPENDENCIA"** pagara al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por los servicios descritos, la cantidad quincenal de \$6,604.00 (Seis Mil Seiscientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$1,056.64 (Mil Cincuenta y Seis Pesos 64/100 M.N.), dando un Subtotal por la cantidad de \$7,660.64 (Siete Mil Seiscientos Sesenta Pesos 64/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta \$660.40 (Seiscientos Sesenta Pesos 40/100 M.N.), dando un total de \$7000.24 (Siete Mil Pesos 24/100 M.N.), para el caso de los días comprendidos del 25 al 31 de Octubre de 2016 estos serán cubiertos de manera proporcional previo la expedición del recibo correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en darle un efecto retroactivo al presente contrato, por lo que tendrá una vigencia del 25 de Octubre del 2016 al 31 de Diciembre de 2016, dándose por terminada la prestación del servicio contratado, sin necesidad de aviso previo de terminación de contrato.



CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado **“LA DEPENDENCIA”** como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta no utilizar la información confidencial para cualquier objeto no relacionado con los términos y condiciones del presente contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá realizar trabajos por su cuenta, siempre y cuando estos no interfieran con sus horarios de trabajo.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá ausentarse solo en caso de enfermedad o causas de fuerza mayor, para lo cual deberá dar aviso a **“LA DEPENDENCIA”**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá efectuar anuncios o publicidad de ninguna especie, ni comunicación a terceros ajenos a las partes sobre la existencia y las condiciones del presente, sin contar con la aprobación previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”** o en aquellos casos en que lo anterior se derive del desarrollo del propio contrato y sean con entidades y dependencias involucradas en el cumplimiento del objeto del mismo instrumento. Esta obligación de **CONFIDENCIALIDAD** continuara vigente aun después de concluido el presente contrato hasta por un término de tres años.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** reconoce y acepta que los datos, informes, programas, resultados y productos parciales o totales obtenidos por los servicios contratados, son propiedad exclusiva de **“LA DEPENDENCIA”** por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos a los señalados en el presente contrato sin autorización de **“LA DEPENDENCIA”**.

SEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** faculta a **“LA DEPENDENCIA”** a rescindirle sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna bastando la notificación que al efecto le haga a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con 5 días hábiles de anticipación. En caso de una terminación anticipada, ésta deberá pactarse de común acuerdo por las partes debiendo Notificarse cuando menos con 15 días de anticipación a la contraparte tal propósito, sin menoscabo de cumplir las obligaciones correspondientes a cada una de ellas al momento de la citada terminación. Esto es, que deberán quedar cubiertos los honorarios que se obliga a pagar **“LA DEPENDENCIA”** devengados por el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** hasta la fecha, y a su vez, como contraprestación, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá cumplir con el trabajo establecido a fin de merecer dicho pago.

SÉPTIMA.- “LA DEPENDENCIA” En todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para el mejor desempeño de los servicios en materia del presente instrumento, así mismo podrá solicitar informes a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cuando lo crea conveniente con el fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de servicios en materia de este instrumento.



OCTAVA.- Este contrato se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con los conocimientos necesarios para ejecutar los servicios contratados.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden civil, en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio, manifiestan que no existen cláusulas contrarias al derecho ni a la moral y que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio de consentimiento y lo firman de conformidad en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de Noviembre de 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"

**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA